PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Bogotá, D.C.

MEMORANDO
20224200008973

FECHA: 26-12-2022

PARA: **ORLANDO ELÍ LEÓN VERGARA**
Coordinador del Grupo de Procesos Corporativos

DE: **LILA ZABARAIN GUERRA**
Coordinadora Grupo Contratos

ASUNTO: Comunicación de Supervisión por Prórroga No. 003, Modificación No. 003 y Adición No. 007 al Contrato de Seguros No. 004 de 2019

Cordial saludo,

Por medio de la presente le informo que, en su calidad de supervisor, se celebró la Prórroga No. 003, Modificación No. 003 y Adición No. 007 al Contrato de Seguros No. 004 de 2019, suscrito entre la Entidad y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Para tal efecto se informa que la siguiente documentación podrá ser encontrada en el SECOP así:

- Contrato de Seguros No. 004 del 13 de agosto de 2019
- Prórroga No. 003, Modificación No. 003 y Adición No. 007 del 26 de diciembre de 2022
- Registro presupuestal de la adición 160422 y vigencia futura 2222 del 26 de diciembre de 2022

La principal obligación del **SUPERVISOR** es la de velar por la recta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informada a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. El **SUPERVISOR** será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el **SUPERVISOR** y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad mediante Resolución No. 112 de 2020. Finalmente, se le recuerda que, debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

LILA ZABARAIN GUERRA
Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Nelly Yojhana Camargo Bernal – Contratista Grupo de Contratos